

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE MOVILIDAD AMABLE, UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y ZONAS DE BAJAS EMISIONES DE LA CIUDAD DE ZAMORA**

Nuestra Constitución recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas. Asimismo el artículo 99.b) de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES) recoge como principio legal la participación de la sociedad en la toma de decisiones que afecten a la movilidad de las personas y las mercancías. A tal efecto el artículo 133 de la LPACAP establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma, y en concreto sobre:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

El Ayuntamiento de Zamora posee competencia en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, así como de transporte colectivo urbano en virtud del artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y

Seguridad Vial (en adelante TRLT), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre.

La Ordenanza debe responder a los objetivos de la política de movilidad sostenible que deben perseguir las Administraciones Públicas en aplicación del artículo 100 de la LES:

*“1. Contribuir a la mejora del medio ambiente urbano y la salud y seguridad de los ciudadanos y a la eficiencia de la economía gracias a un uso más racional de los recursos naturales.*

*2. Integrar las políticas de desarrollo urbano, económico, y de movilidad de modo que se minimicen los desplazamientos habituales y facilitar la accesibilidad eficaz, eficiente y segura a los servicios básicos con el mínimo impacto ambiental.*

*3. Promover la disminución del consumo de energía y la mejora de la eficiencia energética, para lo que se tendrán en cuenta políticas de gestión de la demanda.*

*4. Fomentar los medios de transporte de menor coste social, económico, ambiental y energético, tanto para personas como para mercancías, así como el uso de los transportes público y colectivo y otros modos no motorizados.*

*5. Fomentar la modalidad e intermodalidad de los diferentes medios de transporte, considerando el conjunto de redes y modos de transporte que faciliten el desarrollo de modos alternativos al vehículo privado”.*

En consonancia con el apartado primero expuesto, la presente Ordenanza pretende contribuir a la mejora del medio ambiente urbano y la salud y seguridad de los ciudadanos del municipio de Zamora.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, en el plazo de 20 (veinte) días desde su publicación, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zamora, o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para dar cumplimiento en el artículo 133.1 de la LPACAP, a continuación se exponen los puntos que plantea la normativa reguladora en lo referente a la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas:

#### **a) LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

El Ayuntamiento de Zamora cuenta con una Ordenanza de Circulación y Usos de las Vías Públicas, aprobada por acuerdo plenario y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 4 de abril de 2003, modificada el 8 de junio de 2009. El marco general es de una Ordenanza que resulta poco apta para las actuales realidades local y global, el desarrollo y la revalorización de la ciudad de Zamora.

El concepto de Ordenanzas de Circulación ha quedado obsoleto, al integrarse en el fundamento del ordenamiento, tanto que el peatón y los asimilados como tales no sólo circulan en el espacio público que lo ocupan, como que esta ocupación activa se yuxtapone con la pasiva y degenerativa del mismo espacio. Este espacio debe integrar la circulación y estancia de los vehículos estrictamente necesarios para el buen desarrollo de la actividad económica y residencial, como servicios públicos, de emergencia, mensajería y reparto, así como la accesibilidad a personas de movilidad reducida, a garajes en zonas de tráfico restringido, a los servicios a hoteles y mudanzas, transporte de bultos por residentes en edificios que carezcan de garaje y actividades asimiladas, etc.

Por otro lado, un aire limpio es un requisito básico para la salud humana y el bienestar de la ciudadanía. Varias actividades como la industria, el transporte o la producción de energía, entre otros, pueden producir emisión de contaminantes a la atmósfera y repercutir negativamente en la calidad del aire que respiramos.

Actualmente, la contaminación atmosférica constituye uno de los principales riesgos ambientales para la salud de las personas.

En la ciudad de Zamora se realizan medidas de calidad del aire a través de la Red de calidad del aire autonómica (<https://medioambiente.jcyl.es/web/es/calidad-ambiental/atmosfera.html>). Los estudios realizados concluyen que la ciudad de Zamora presenta una buena calidad del aire, a pesar de que hay que vigilar algunos puntos concretos que están más expuestos a contaminación procedente del tráfico rodado. En general, la situación geográfica de la ciudad hace que haya una buena dispersión de contaminantes y que se mantenga, la mayor parte del año, dentro de los límites establecidos por normativa. En algunos casos puntuales, sobre todo durante la declaración de episodios ambientales de contaminación, puede haber pequeñas superaciones de poca importancia.

- Informe 2020, Junta de Castilla y León:  
<https://medioambiente.jcyl.es/web/jcyl/binarios/654/65/INFORME%20ANUAL%20DE%20CALIDAD%20DEL%20AIRE%202020.pdf?blobheader=application%2Fpdf%3Bcharset%3DUTF-8&blobnocache=true>
- Informe Ecologistas en Acción:  
[https://www.ecologistasenaccion.org/wp-content/uploads/2021/04/Informe-Trafico-Calidad-Aire-Urbano-Castilla-Leon\\_2021.pdf](https://www.ecologistasenaccion.org/wp-content/uploads/2021/04/Informe-Trafico-Calidad-Aire-Urbano-Castilla-Leon_2021.pdf)
- Mapa del ruido del Ayuntamiento de Zamora:  
<http://www.zamora.es/img/cargadas/Resumen%20Mapa%20de%20Ruido%20y%20Plan%20de%20Acci%C3%B3n-1.pdf>

Los problemas que se pretenden solucionar se concretan en los siguientes aspectos:

1. Movilidad sostenible: A pesar de que la tendencia normativa de todas las Administraciones Públicas va encaminada a la introducción de la dimensión

de la sostenibilidad ambiental como un elemento constitutivo esencial de la regulación de la movilidad urbana, no obstante, la persistencia de los problemas de calidad del aire y la necesidad de ofrecer la mayor protección de la salud de las personas exige la adopción de nuevas medidas que den respuesta eficaz al problema de la calidad del medioambiente urbano. A tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3.a de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, se pretenden establecer las Zonas de Bajas Emisiones, mandato legal que debe observarse antes de 2023.

2. Seguridad vial: Se trata de reforzar la dimensión de la seguridad vial, tanto en las aceras como en las calzadas, especialmente de los peatones y de las personas usuarias de aquellos vehículos que menor protección ofrecen a sus usuarios u ocupantes, como bicicletas, VMP (patinetes eléctricos) y motocicletas.

3. Mejora técnica: A fin de perfeccionar la técnica normativa y facilitar su comprensión por la ciudadanía mejorando el contenido de la norma y aclarar los preceptos más complejos.

4. Adaptación normativa: El Ministerio del Interior y la Dirección General de Tráfico llevan tiempo trabajando, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, en proyectos normativos orientados a reducir la velocidad en vías urbanas y ofrecer una regulación estatal mínima sobre los vehículos de movilidad personal (VMP, entre los que se encuentran los patinetes eléctricos) y los vehículos de uso compartido.

En el supuesto de que durante la tramitación de la presente Ordenanza fuera aprobada cualquier reforma de la normativa legal y/o reglamentaria sectorial estatal se procedería a la oportuna adaptación de la misma a su contenido. Todo ello sin perjuicio de la preceptiva adaptación a cuantas novedades legislativas y reglamentarias estatales básicas futuras incidan en el ámbito de la movilidad urbana.

5. Modernización de la regulación municipal y de los servicios que presta a la ciudadanía en materia de movilidad urbana sostenible: Se pretende,

asimismo, emplearse para modernizar y mejorar la Administración municipal, para acercarla al ciudadano, para simplificar y agilizar su gestión mediante la Administración electrónica, y para ofrecer una información más accesible y transparente a la ciudadanía.

6. Nuevas realidades: Se están desarrollando recientes, e incluso nuevas realidades, servicios y modos de movilidad cuya regulación pudiera requerir modificaciones o ampliaciones de contenido. Entre estas recientes realidades podrían citarse: el notable desarrollo de la movilidad concebida como servicio (“Mobility as a service”); el uso cada vez más extendido de los vehículos de movilidad urbana, mayoritariamente los patinetes eléctricos de categoría “B”.

## **b) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.**

Con la redacción de una nueva Ordenanza de movilidad se pretende dar satisfacción a las siguientes necesidades:

1ª) Reforzar la dimensión medioambiental de la movilidad en el marco del compromiso de proteger la salud de los ciudadanos y la mejora sustancial de la calidad del aire, lo que conecta con el establecimientos de las zonas de bajas emisiones, aludido anteriormente.

2ª) Reforzar la seguridad vial en el marco de una movilidad urbana cada día más compleja, incluyendo tanto la preventiva como la reactiva, la apuesta por la concienciación ciudadana y la necesaria convivencia cívica en el espacio público, reforzando la seguridad vial de la movilidad peatonal y en los vehículos que menor protección ofrecen a sus usuarios.

3ª) Regular acerca de la utilización de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) como patines y patinetes eléctricos para asegurar que su uso se realice en condiciones de seguridad vial, así como garantizar la accesibilidad y la seguridad vial del resto de usuarios de las vías públicas.

4ª) Y por último la necesidad de modernizar la normativa municipal, simplificar su estructura y contenido, mejorar la información y la transparencia municipales en materia de movilidad urbana y muy especialmente en materia de instrumentos sancionadores, acercar la Administración a la ciudadanía y simplificar en la medida de lo posible las cargas administrativas.

Con el fin de cubrir las necesidades descritas es preciso:

- Aprobar una nueva Ordenanza Reguladora de Movilidad Amable, Utilización de los espacios Públicos y Zonas de Bajas Emisiones de la Ciudad de Zamora que aúne los problemas que se pretenden solucionar y necesidades que cubrir.
- Necesidad de implantar zonas de bajas emisiones (ZBE), la cual se justifica en el mandato legal contenido en el artículo 14.3.a de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, que establece que los municipios de más de 50.000 habitantes tienen que establecer zonas de bajas emisiones antes del año 2023, para reducir las emisiones derivadas de la movilidad.

### **c) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.**

1º) Reforzar la dimensión normativa de la sostenibilidad medioambiental urbana en el marco del compromiso municipal de protección de la salud de las personas y la mejora sustancial de la calidad del aire, mediante la incorporación en la normativa municipal aquellos elementos novedosos en materia de movilidad urbana.

Dentro de este apartado se incluirían, entre otros:

- a) La regulación específica, proporcional y con los oportunos plazos transitorios de adaptación, de determinados requisitos ambientales para la circulación en la ciudad que, junto a la prohibición general de estacionamiento que se aplicará el próximo 1 de enero de ..... para los vehículos de

categoría “A” (con sus oportunas excepciones), reducirá sensiblemente el uso de los vehículos más contaminantes y la contaminación que provocan.

b) Fomento del uso de vehículos eléctricos y de alta ocupación.

c) Implantación de las Zonas de Bajas Emisiones con un doble objetivo: alcanzar una reducción en el uso del vehículo privado y reformar el espacio público para avanzar hacia una movilidad más sostenible, segura y limpia, junto con otras medidas complementarias, a saber: mejora de la red de transporte público, incremento de las vías ciclables, limitación del estacionamiento en calzada, regulación y la tarificación del estacionamiento, actuaciones dirigidas a reducir la velocidad de circulación y gestión sostenible de la distribución urbana de mercancías.

2º) Incrementar la seguridad vial. Dentro de este objetivo se pretende:

a) Promover la convivencia entre los distintos medios de movilidad en términos que garanticen la seguridad vial de todos ellos, incrementando la protección de las formas de movilidad que menor protección ofrecen a sus usuarios (peatón, ciclista, motorista) en su interacción con otras formas que ofrecen una mayor nivel de protección (automóviles y vehículos pesados).

b) Incrementar la seguridad vial en las aceras mediante la revisión profunda de la regulación de estacionamiento en dicho espacio de bicicletas, VMU y motocicletas y su interacción con peatones.

c) Incidir en la dimensión preventiva de accidentes y en la dimensión garantista de la seguridad vial

d) Promover medidas que incrementen de forma efectiva la seguridad vial de los motoristas.

e) Incrementar la información y la transparencia municipal en materia de infracciones y sanciones de tráfico, estacionamiento y movilidad.

f) Apostar por la educación vial y concienciación ciudadana como elemento esencial de la seguridad vial.



3º) Abordar una mejora técnica del texto normativo destinada a simplificar la regulación y facilitar su comprensión por los ciudadanos.

4º) Acercar la Administración al ciudadano empleando las ventajas de la Administración electrónica, analizando la posible simplificación de cargas administrativas de los procedimientos de movilidad que permitan agilizar su tramitación e incrementar la transparencia en la gestión municipal.

#### **d) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS.**

El Ayuntamiento de Zamora podría dar respuesta a las necesidades descritas optando por cualquiera de las siguientes alternativas:

1º) Mantener la redacción vigente. Esta opción se considera inadecuada porque deja sin respuesta los problemas anteriormente citados y porque supone privar a la ciudadanía de un instrumento esencial para construir un futuro más sostenible.

2º) Realizar una modificación parcial de los contenidos de la vigente Ordenanza.

Esta opción, consistente en ofrecer soluciones regulatorias que incrementen la protección de la salud de las personas, la seguridad vial, que mejoren la calidad del aire y que acrecienten la sostenibilidad medioambiental de la movilidad urbana de forma socialmente consensuada podría ser adecuada y satisfactoria pero no viable a la vista del gran número y calado de necesidades expuestas.

3º) Elaborar una nueva ordenanza; se considera la mejor solución regulatoria, dada la obsolescencia de la regulación municipal sobre la movilidad urbana.

Por todo ello se considera que la tercera opción, la elaboración de una nueva Ordenanza es la solución más adecuada para dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos de Zamora, por cuanto daría respuesta a la inaplazable necesidad de proteger la salud de las personas a través tanto del reforzamiento de la seguridad vial como de la imprescindible mejora de la calidad del aire, al tiempo que serviría para la simplificación de las normas y la mejora de su conocimiento por los ciudadanos.

Zamora, abril de 2022